



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A DOÑA SILVIA GARNIA PAYCHO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 153, /

IQUIQUE, 12 MAR 2024

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) Circular N° 001 de fecha 17 de enero de 2024 de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que regionaliza programas habitacionales que indica
- e) La resolución Exenta N° 1898/2023 (V y U) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y Decreto Supremo N° 43/2023 de V. y U., que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord. N° 242 de fecha 19 de febrero de 2024, de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá y atendida la situación socio-habitacional y familiar de doña Silvia Garnia Paycho, cédula de identidad N° 6.201.608-6, se solicita asignación directa de subsidio de arriendo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

Al efecto, el Ord. N° 242/2024, señala como antecedentes fundantes de su solicitud, en favor de doña Silvia Garnia, entre otros, lo siguiente:

- Que, actualmente ella y su cónyuge, ambos mayores de edad y junto a sus tres nietos menores, habitan un departamento en un estado de deterioro considerable.
- Que, el matrimonio, se encuentra al cuidado de los menores, habida cuenta del fallecimiento de los padres en un accidente automovilístico, lo que ha generado consecuencias emocionales y económicas en los integrantes de la familia.

- La Sra. Garnia Paycho, recibe ingresos por pensión garantizada universal y su marido pensión de invalidez, producto de un accidente que le impidió continuar trabajando. Los ingresos referidos, solo le permiten cubrir las necesidades básicas
- Por lo anterior, y a la falta de redes sociales y su urgente necesidad habitacional, se requiere la asignación directa referida.

Que el ordinario citado, acompaña, Informe Socio habitacional, emitido por Licenciada en Trabajo Social, de SERVIU Tarapacá, de fecha 22 de enero de 2024, que en sus conclusiones indica:

"- El grupo se conforma por tres menores de edad, y dos adultos mayores, cuyos ingresos corresponden a pensiones por jubilación de doña Silvia [REDACTED] y pensión del abuelo [REDACTED] con lo que solo logran cubrir las necesidades básicas de alimentación, aseo y vestimenta.

- No cuentan con posibilidades de cubrir el pago de un arriendo, considerando los altos valores que existen hoy, a nivel regional.
- Núcleo familiar que se encuentra atravesando una crisis familiar, si bien ha pasado más de un año del fatal accidente que provocó el fallecimiento de doña Yocelyn Garnia, hija de la Sra. Silvia, el grupo familiar se encuentra aún en etapa de duelo, pues, el evento, generó una gran conmoción a nivel familiar, debiendo reestructurarse completamente. Esta readecuación del grupo familiar y el restablecimiento de roles y funciones ha sido un proceso lento y dificultoso, debido a diversos factores, pero principalmente por la etapa vital de los nietos de la Sra. Silvia, ya que dos de ellos, se encuentran en etapa de adolescencia por un lado y por el otro la etapa vital de los abuelos, ya que son adultos mayores, de avanzada edad, lo que genera ciertos conflictos en la interacción del subsistema parentofamiliar.

SE agrega en el Ord. N° 242/2024, la necesidad de eximir a la beneficiaria de los requisitos indicados en art. 16 letras c), f) y g) y arts., 18 del D.S. N° 52/2013

Se complementa lo anterior, con correo electrónico de Encargada (S) de Unidad de Postulaciones de SERVIU Tarapacá, por el cual se requiere la exención del art. 21 letra d).

3.- El memorándum N° 23 de fecha 22 de febrero de 2024, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, y respecto de la procedencia de la solicitud efectuada a esta Seremi en favor de doña Silvia Garnia, da cuenta, entre otros de lo siguiente:

- Que, existe la disponibilidad presupuestaria con cargo al 12% regional, para acceder a dicha solicitud, conforme a delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042.
Lo anterior, en base a los montos considerados en la Circular N°1/2024 que regionaliza el Programa Habitacional 2024.
- Se acredita por SERVIU Tarapacá, la urgente necesidad habitacional del grupo familiar de acuerdo a su Ord. N° 242/2024 e Informe adjunto
- La asignación que se solicita, corresponde a un periodo de 11 meses, además de un mes de garantía por un monto mensual de 13 UF, y 01 UF para gastos operacionales.

4.- Que mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2024, de Jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados, requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo a doña Silvia Garnia

5.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

6.- Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes indicados, en particular, lo relativos a la calificación de urgente necesidad habitacional que declara Serviu Tarapacá, en su Ord. N° 242/2024, respecto de doña Silvia Garnia, calificación derivada, entre otros, de su situación de hacinamiento y del riesgo para ella y sus hijas menores, ésta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá.

RESOLUCION:

1. **Califíquese** como una situación de urgente necesidad habitacional para el caso de doña Silvia Raquel Garnia Paycho, cédula de identidad N° 6.201.608-6
2. **Otórquese** a la persona individualizada en el resuelvo anterior, directamente subsidio habitacional de **13 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórquese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímanse a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de los requisitos establecidos los artículos 16, letras c), f) y g) arts. 17 y 18 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **11 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el

artículo 5º, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ**

JCPS/MCS/RBV.-
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH Minvu.
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes